

**Archivo Municipal
de
SEGURA DE LEÓN**

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//6.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1856

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 2 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León



Visión del día 7, de Julio de 1756

En la Villa de Lima a 7 de Julio de 1756
 En la Villa de Lima a 7 de Julio de 1756
 mil ochocientos cinq.^{ta} y cinco; hallandose reunidos los Señores de Consejo
 para el Ayuntamiento de esta Villa; de que se debe de sunder de
 nidad en la conformidad a lo que se viene determinando en las primeras Ses
 siones de cada año, los días en que deberían celebrarse las Sesiones ordin
 arias, conceptuando suficientes las de los Domingos y en su vez practi
 cándose; debiendo acordar y amenazar; se continúe como hasta aquí cele
 brándose las Sesiones ordinarias de este Ayuntamiento todos los Domingos de
 año y no más; y en las extraordinarias que hubieren lugar
 siempre que se supiere necesario. También acordaron dos veces se pro
 ce al nombramiento del Depositario de los fondos municipales y demás que
 en tal época de cada año acostumbra nombrarse a las Corporaciones; y en
 tal orden que se lo hace a los sujetos y personas que
 de este Ayuntamiento de los fondos de los mismos se eligieron al acta
 de este y lo que queda

Regente de la Real Audiencia

Don Juan de la Cruz Torres, al que ha sido suclero antes

de este y lo que queda

de este y lo que queda

y tan ^{col} local y lo queda -
Sp. deposit de la Catedral de la ciudad - - trason de los
Alcaldes y primos de la Catedral - - los terminos de
conclusiones de los señores; y firmas y sellos de los
señores de los señores =

Señor de los Señores

Almidos como lo acostumbra en la sesión de ^{Do} de este día
los señores de la ciudad de esta villa en el día de la
conferencia de la necesidad de nombrar recaudador
de las contribuciones de presente año, y sobre el estado de
la formación de los repartimientos de inmuebles; y en atención
a que es imposible que merezca las aprobaciones previas
a la cobranza de presente y primer trimestre; con el deseo de
las presentes apremios circunstancias el señores puede contribuir
reparte de hecho con la parte de la sea posible acordación; y se
una lista interior por el día de este trimestre y se acordó de
de lo de sea posible que se remitirá a los señores en fin de los



ellos; todo suplico de lo que se acordare. Alientos se recien
 en vista de los Repartos; y lo firmamos dos veces y se da en el Real de San Juan

Visión del 21 de Eno

Quando se unidos en la Señora D^{na}. Este día los expresados señores
 y forman el Ayuntamiento de esta Villa, se les dio cuenta de las suplicas
 peticiones hechas por el Comisario D^{no}. Este mismo día, los señores
 Gobernadores Interinos y el Sr. D^{no} de Puerto de la Cruz. Sobre la mane
 ra a Herencia de la mayor cantidad posible, de las contribuciones p^{er}
 ellas; en su virtud, y por ende, de la operación de la neces
 para la mayor actividad y fecho por lo que se verifique de la
 reos en el caso prefijado, determinaron nombrar a D^{no}
 Comandante Esteban de San Juan de los Rios y D^{no} Juan de los Rios, Super
 visores de la obra. Este es un parte para nombrar

tambien p. los demas; quien acompañado de los Individuos q. para
la necesidad de este Ayuntamiento de legos - - - - -
Contribuyentes a fin de q. en un termino - - - - -
viera una buena parte de sus intereses p. la rescension de dicho
tempo; y lo firmaron de q. testificis =

Acuerdo de
Contrata

En la Villa de Segura de Leon a veinte y quatro de Mayo de
mil ochocientos cinquenta y cinco; estando reunidos los señores
del Ayuntamiento de Cort. de ella q. suscriben siguientes: En el hallan-
dore en ellas de proceder a la correspondiente contrata con
el facultativo de medicina y cirugía de esta Corporacion
D. Vicente Infante, tanto p. a garantizar la seguridad de su vida
hacer quanto los intereses y otros q. al nombrado le son due-
nos; pasando a la dilig. en vista de las condiciones y precen-
tas por el mismo y modificadas p. este Ayuntamiento, se
alcontracion y son las sig. tes
1ª - Que el contrato ha de ser por cinco años; los quales concluidos
Ayuntamiento no podra renovar a otro facultativo de la misma